

NOTARÍA PÚBLICA

Lic. Octaviano Gómez y González
Titular

Lic. Octaviano Gómez y Gómez
Adscrito



INSTRUMENTO 2,567 DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.

VOLUMEN 76 SETENTA Y SEIS.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, a los Doce días del mes de Abril del año Dos mil diecinueve, ANTE MI, Licenciado OCTAVIANO GÓMEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, hago constar:

EL CONTRATO DE COMPRA VENTA

Que celebran de una parte la señora MARIA ELISA VILLAVICENCIO GONZALEZ, por su propio derecho, y a quien en lo sucesivo se designará como la parte "Vendedora" y de otra parte el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, por conducto de su Directora General la señora CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOA y a quien en lo sucesivo se designará como la parte "Compradora". Al tenor de los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Declara la señora MARIA ELISA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ que es propietaria y se encuentra en posesión pública y pacífica del siguiente inmueble:

Lote de terreno número 1 UNO de la manzana CUARTA y casa en el construida marcada con el número 800 OCHOCIENTOS de la calle NICOLAS FERNANDO TORRES del fraccionamiento VIRREYES de esta Ciudad de San Luis Potosí, el que tiene una superficie de 267.08 Doscientos sesenta y siete metros ocho decímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- 19.70 Diecinueve metros setenta centímetros, linda con la calle Fray López de Riego.

AL SUR.- 22.87 Veintidós metros ochenta y siete centímetros, linda con lote número 2 dos.

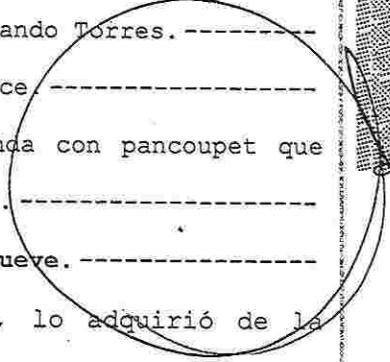
AL ORIENTE.- 9.00 Nueve metros, linda con la calle Nicolás Fernando Torres.

AL PONIENTE.- 12.00 Doce metros, linda con lote número 14 catorce.

AL NORESTE.- 4.24 Cuatro metros veinticuatro centímetros, linda con pancoupet que forman las calles Fray López de Riego y Nicolas Fernando Torres.

Folio Real 323179 Trescientos veintitrés mil ciento setenta y nueve.

II.- Que el inmueble descrito en el antecedente anterior, lo adquirió de la siguiente manera:



Por compra que hizo a la Sociedad Constructora Rosval, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Acta número Sesenta mil novecientos cincuenta y dos del Volumen Dos mil ciento treinta y seis, de fecha veintidós de abril de dos mil dos, ante fe del Licenciado Bernardo González Courtade, Notario Público número Once, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado. -----

III.- Declara la parte "Vendedora" de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que el inmueble objeto de este instrumento, se encuentra libre de toda responsabilidad y gravamen, así como anotación alguna de la existencia de Plan de Desarrollo Urbano a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, lo que justifica con el certificado de gravámenes presentado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, y que agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría del número de este instrumento. -----

IV.- Agrego al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría con el número de este instrumento, copia fotostática de las constancias del pago de impuesto predial y derechos por servicio de agua al Municipio, del inmueble en referencia. -----

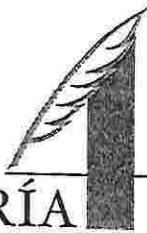
V.- Se solicitó y obtuvo de la Dirección de Catastro, el avalúo del inmueble objeto de este instrumento, el cual se agrega al Apéndice de Documentos del Protocolo de esta Notaría con el número de este instrumento. -----

- De acuerdo con lo anterior se O T O R G A N las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- La señora MARIA ELISA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ por su propio derecho vende al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, por conducto de su Directora General la señora CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOA, quien adquiere el siguiente inmueble: -----
Lote de terreno número 1 UNO de la manzana CUARTA y casa en el construida marcada con el número 800 OCHOCIENTOS de la calle NICOLAS FERNANDO TORRES de fraccionamiento VIRREYES de esta Ciudad de San Luis Potosí. -----

El traspaso se verifica a favor de la parte "Compradora", con la superficie y medidas lineales y colindancias descritas en el Antecedente I Primero de este instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a letra, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones



NOTARÍA PÚBLICA

Lic. Octaviano Gómez y González
Titular

Lic. Octaviano Gómez y Gómez
Adscrito

instalaciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde legalmente en la actualidad. -----

SEGUNDA.- El precio total de la venta es la suma de: \$4'914,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que la parte "Compradora" manifiesta haber entregado a la parte "Vendedora" por lo que ésta acusa a favor de la parte "Compradora" el más perfecto recibo que a su seguridad conduzca, como comprobante de que dicha suma ha sido pagada a su entera satisfacción. -----

TERCERA.- Ambas partes contratantes declaran que el precio fijado en la Cláusula anterior es el justo y legal, por lo que en el presente contrato no existe lesión, error, dolo, violencia, incapacidad, intimidación, falta de forma ni ninguna otra causa que pueda motivar la rescisión o nulidad del presente contrato. -----

CUARTA.- El inmueble que se enajena pasará a poder de la parte "Compradora" al corriente en el pago de los Impuestos y Contribuciones que causa y libre de toda responsabilidad y gravamen. Cualquier adeudo de la índole que fuere a la fecha de firma de este instrumento, será por cuenta exclusiva de la parte "Vendedora" quien queda obligada así mismo a responder del saneamiento en caso de evicción, en los términos prevenidos por la Ley. -----

QUINTA.- Declara la parte "Compradora" que en virtud de que el inmueble que mediante el presente instrumento adquiere es URBANO será destinado a CASA HABITACION, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano contenidos en las licencias de uso de suelo y construcción que el afecto expida el Ayuntamiento. -----

SEXTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por la parte "Compradora", excepto el Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la parte "Vendedora". -----

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de San Luis Potosí. -----

PERSONALIDAD :

- La señora CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA acredita su personalidad y facultades como Directora General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAR DEL ESTADO, con el nombramiento que doy fe tener a la vista y el textualmente dice: -----



Novent
ya que
verdad
con lo
Protoc
cinco
habita
la Ley
VII.-
declar
La se
origina
septier
separac
calle V
de est
Clave (C
credenc
Elector
seis, d
La señ
origina
catorce
con do
Fraccio
Contrib
GOGC7310
expedida
X, uno,
VIII.- (C
su conf
firmaron
Siguen S

Al margen superior izquierdo: Un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANO.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA.- PRESENTE.- El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio en la facultad que me confiere el articulo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a usted en el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, a partir del 15 de Agosto del 2018, y hasta un máximo del termino de la presente administración 25 de septiembre del 2021, el nombramiento de: Puesto: DIRECTORA GENERAL.- Clave Presupuestal: 040700211011702.- RFC: GOGC731014YV5.- Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION San Luis Potosí, S.L.P., Agosto 15 de 2018.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ.- Rúbrica.- Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.- Una firma ilegible.- Firma". -----

La anterior transcripción concuerda fielmente con su original a la que el Suscrito Notario se remite. -----

-----F E N O T A R I A L. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

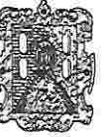
- I.- Que a mi juicio las comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad. -----
- II.- La compareciente señora CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado su nombramiento ni le han sido restringidas sus facultades. -----
- III.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento. -----
- IV.- Que advertí a la parte "Compradora" que será responsable solidaria en el pago de las contribuciones que pudiesen aparecer relacionadas con el inmueble objeto de este instrumento, anteriores a la fecha de firma de este instrumento. -----
- V.- Declaran los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el importe del precio a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento se paga al momento de la firma del presente Instrumento mediante transferencia bancaria. -----
- VI.- Que respecto al Impuesto Sobre la Renta, éste no se causa en virtud de que el ingreso del enajenante se encuentra exento en términos del Artículo 93



NOTARÍA PÚBLICA

Lic. Octaviano Gómez y González
Titular

Lic. Octaviano Gómez y Gómez
Adscrito



Noventa y tres, fracción XIX Diecinueve de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que la parte "Vendedora", declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que ha habitado el inmueble objeto de esta escritura, lo que justifica con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría con el número de este instrumento y que durante los cinco años anteriores a la firma de esta escritura no ha enajenado otra casa habitación por la que se haya obtenido la exención prevista en dicho artículo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. -----

VII.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaren falsamente, las comparecientes manifestaron ser: -----

La señora **MARIA ELISA VILLAVICENCIO GONZALEZ**, mexicana por nacimiento, originaria de Baja California Norte, lugar donde nació el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, Casada bajo el régimen de separación de bienes, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en la calle Villa de Maltus número seiscientos cincuenta, fraccionamiento Villantigua, de ésta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número VIGE-610924 y Clave Única de Registro de Población VIGE610924MBCLNL05, quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1667662259 (I, D, M, E, X, uno, seis, seis, siete, seis, seis, dos, dos, cinco, nueve). -----

La señora **CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, mexicana por nacimiento, originaria y vecina de esta Ciudad de San Luis Potosí, lugar donde nació el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y tres, Casada, Directora General, con domicilio en la calle Fuente de Hércules número doscientos ocho, Fraccionamiento Balcones del Valle, de ésta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número GOGC-731014 y Clave Única de Registro de Población GOGC731014MSPNRC08, quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1264879713 (I, D, M, E, X, uno, dos, seis, cuatro, ocho, siete, nueve, siete, uno, tres). -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento a las comparecientes manifestaron su conformidad con él y con las citas de Ley en él consignadas, lo ratificaron y firmaron, el día de su otorgamiento, mismo momento en que lo autorizo. DOY FE. -----

Siguen Salvedades.- No Hay.- DOY FE. -----

IDOS
LOS
o en
del
PARA
del
5 de
Clave
i lo
NO
NADOR
ar el
rme a
ie de

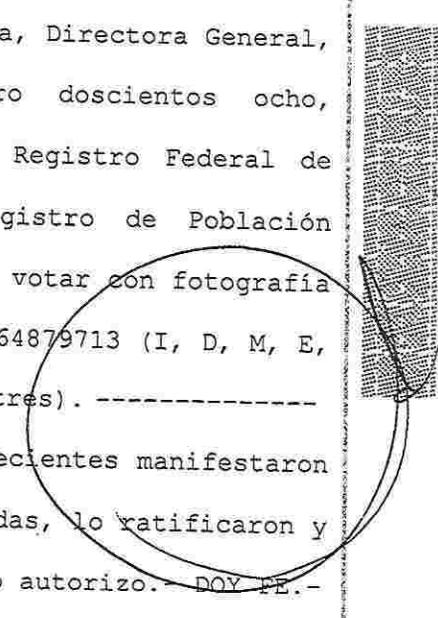
ie el

a la

iesta
io su

en el
ueble
nto.
decir
: este
iante

ie que
lo 93





SRA. MARIA ELISA VILLAVICENCIO GONZALEZ.- SRA. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA.- Dos firmas ilegibles.- Ante Mi.- O. Gómez y González.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

EN LA C

NOTA PRIMERA:- Se expide Copia Certificada para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, San Luis Potosí, S.L.P., a veintisiete del mes de junio del año dos mil diecinueve.- O. Gómez y González.- Rúbrica.- -----

QUEDAN

NOTA SEGUNDA:- Queda agregado al Apéndice de documentos de mi Protocolo con el número de esta Acta la Declaración del Impuesto de Adquisición de Inmuebles y copia de la misma se anexa al testimonio respectivo.- San Luis Potosí, S.L.P., a once del mes de julio del año dos mil diecinueve.- O. Gómez y González.- Rúbrica.- -----

TRÁMITE
COMPRA
BAJO EL
CONTRA
PROPIET/
SISTEMA
100.000 %

A U T O R I Z O definitivamente la presente Escritura por haberse llenado los requisitos fiscales y legales de conformidad con el Artículo 82 de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, hoy día once del mes de julio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.- O. Gómez y González.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

SE PAGAR
RECIBO(S

SE LE DIO

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DEL VOLUMEN SETENTA Y SEIS, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, QUE EXPIDO PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, VA EN TRES FOJAS ÚTILES Y CUATRO ANEXOS. FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- -----

[Handwritten signature]



VALIDADO POR: AN
REIMPRESO POR: